

**CONSEJO CONSULTIVO DE
LA RIOJA**

**REPERTORIO GENERAL
DE
NORMATIVA, MEMORIA,
DICTÁMENES Y DOCTRINA LEGAL**

2001

INDICE GENERAL

PRESENTACIÓN

PRIMERA PARTE: NORMATIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA ACTUALIZADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2001:

A) Disposiciones generales anteriores que continúan vigentes:

B) Disposiciones generales dictadas durante 2001.

- 1.- Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja.
- 2.- Ley 6/2000, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2001.
- 3.- Acuerdo 2/2001, de 17 de enero, del Consejo Consultivo de La Rioja, sobre modificación del régimen de dietas del Consejo durante el año 2001.
- 4.- Acuerdo 6/2001, de 4 de julio, del Consejo Consultivo de La Rioja, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo de La Rioja.
- 5.- Decreto 43/2001, de 11 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 1/2001, de 16 de marzo, reguladora de los honores, distinciones y protocolo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDA PARTE: MEMORIA DE 2001.

SECCION PRIMERA: ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA DURANTE EL AÑO 2001.

I COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

- 1. Composición: Altas y bajas de Consejeros Consultivos.**
- 2. Organización interior: Nombramiento de Consejeros para suplencia y ayuda al Sr. Presidente del Consejo Consultivo.**
- 3. Personal.**

II. SERVICIOS, MATERIAL E INSTALACIONES.

- 1. Sede provisional del Consejo Consultivo y su equipamiento.**
- 2. Equipamiento informático.**

A) Programa informático del Consejo Consultivo de La

Rioja:

- a) Programa AS-400:
- b) Base de datos *Knosys* del Consejo Consultivo.
- c) Otros programas informáticos.

B) Conexión a Internet, dominio propio, correo electrónico y páginas *webb* del Consejo Consultivo.

C) Material informático.

D) Bases de datos jurídicas del Consejo Consultivo.

3. Archivo: Datos estadísticos de expedientes tramitados:

A) Acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo durante 2001.

B) Resoluciones del Presidente del Consejo Consultivo durante 2001.

4. Biblioteca:

A) Libros.

B) Suscripciones.

III FUNCIÓN CONSULTIVA.

1. Sesiones y reuniones.

2. Tramitación de expedientes:

A) Registro.

B) Procedimiento.

3. Consultas:

A) Número de consultas recibidas.

B) Consultas con expedientes incompletos.

4. Ponencias.

5. Incidencias:

A) Votos particulares.

B) Abstenciones.

C) **Votaciones.**

6. Dictámenes:

A) **Dictámenes emitidos.**

B) **Dictámenes pendientes de despacho.**

C) **Dictámenes destacables.**

7. Decisiones recaídas en asuntos dictaminados:

IV ASUNTOS ECONÓMICOS .

1. Dietas por asistencia al Consejo.

2. Procedimiento presupuestario del Consejo para 2001.

3. Presupuesto del Consejo Consultivo para 2001.

4. Contabilidad del ejercicio 2001.

A) **Liquidación del Presupuesto de 2001**

B) **Ejecución del Presupuesto de 2001**

5. Aprobación de la Cuenta General del Consejo Consultivo de 2000.-

6. Asistencia técnica en materia contable y financiera

V RELACIONES INSTITUCIONALES.

1. Memoria del Consejo Consultivo de 2000.

2. *Repertorio General* del Consejo Consultivo de 2000.

3. Relaciones con instituciones oficiales.

A) **Con el Parlamento, el Gobierno y otras instituciones de la Comunidad Autónoma.**

B) **Con la Universidad.**

C) **Con la Administración Local de La Rioja.**

4. Relaciones institucionales con otros Altos Órganos Consultivos.-

SECCIÓN SEGUNDA: OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

TERCERA PARTE: DICTÁMENES .

CUARTA PARTE: DOCTRINA LEGAL.

I. ÍNDICE ANALÍTICO.

II. ÍNDICE DE REFERENCIAS NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES:

**REPERTORIO GENERAL DE NORMATIVA, MEMORIA, DICTÁMENES Y
DOCTRINA LEGAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA
DEL AÑO 2001**

Que el Consejo Consultivo de La Rioja, en la Sesión 24/2002, de 2 de diciembre, ha acordado aprobar, remitir al Parlamento y Gobierno de La Rioja, y publicar para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2002, de 24 de enero.

PRESENTACIÓN

El artículo 13 la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja, (B.O.R. núm. 66, de 2 de junio de 2001), establece que “*El Consejo Consultivo remitirá anualmente al Parlamento y al Gobierno de La Rioja y publicará una Memoria expresiva de sus actividades durante cada año, con los dictámenes emitidos y las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la actividad de la Administración Pública*”.

Por otro lado, parece conveniente incluir también la normativa reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, vigente a 31 de diciembre de 2001 y recopilar todo ello en una única compilación o repertorio.

En cumplimiento de este precepto reglamentario y criterio, el Consejo Consultivo de La Rioja, en su Sesión 24/2002, de 2 de diciembre, ha acordado aprobar, remitir al Parlamento y Gobierno de La Rioja, y publicar el *Repertorio General de Normativa, Memoria, Dictámenes y Doctrina Legal del año 2001*.

Constituye un motivo de honor y satisfacción para mi, como Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja, presentar de esta forma los frutos del sexto año de funcionamiento institucional del mismo.

Joaquín Espert Perez-Caballero

Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja

El presente *Repertorio* consta de cuatro partes:

- La primera reproduce en texto actualizado la normativa vigente que regula el Consejo Consultivo de La Rioja.

- La segunda incluye la Memoria, no sólo con las actividades del Consejo durante el año 2001, sino también con las sugerencias que el mismo ha estimado oportuno exponer para la mejora de la actividad administrativa.

- La tercera comprende el texto íntegro de los Dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año 2001, ordenados por su fecha y número de emisión;

- La cuarta refleja la doctrina legal establecida en los mismos, a través de los correspondientes índices cronológico, temático y de citas normativas y jurisprudenciales.

PRIMERA PARTE

NORMATIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA ACTUALIZADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Durante el año de 2001 el Consejo Consultivo de La Rioja ha continuado rigiéndose por la normativa que recogíamos en la Sección correspondiente de nuestro *Repertorio General* de 2000 al que nos remitimos, por lo que sólo incluimos ahora las novedades registradas en esta materia:

A) Disposiciones generales anteriores que continúan vigentes:

Durante 2001 se publicó la nueva Ley reguladora 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja, que deroga, sólo en lo referente al Consejo Consultivo, la anterior Ley 3/1995, de 8 de marzo, modificada por Ley 10/1995, de 29 de diciembre, si bien dicha legislación anterior, reproducida en los Repertorios de años precedentes, mantuvo su vigencia hasta la entrada en vigor de la nueva Ley. Igualmente, hasta la publicación del nuevo Reglamento del Consejo Consultivo, que no tendría lugar hasta 2002, siguieron en vigor durante 2001 las siguientes disposiciones generales relativas al Consejo Consultivo de La Rioja, cuyo texto publicamos en nuestros *Repertorios Generales* de 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000:

- **Resolución de 1 de abril de 1996**, de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja, supletoria del Reglamento de la Cámara, sobre consultas del Parlamento al Consejo Consultivo de La Rioja -art. 98 de la Ley 3/95, en la redacción dada por la Ley 10/95- (*B.O.D.G.*, núm 25, de 2 de abril de 1995).

- **Decreto 33/1996, de 7 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo de La Rioja (*B.O.R.* núm 76, de 20 de junio de 1996).

- **Acuerdo 11/1996, de 19 de diciembre**, del Consejo Consultivo de La Rioja, sobre régimen financiero, nóminas, intervención y contabilidad del Consejo Consultivo de La Rioja durante el ejercicio de 1997, cuyo texto no ha sufrido modificaciones durante 2001, si bien su contenido queda afectado por lo establecido en el Acuerdo 5/97 que incluimos como número 3 en la Sección de Normativa de nuestro *Repertorio General* de 1997.

- **Acuerdo 4/1996, de 4 de julio**, del Consejo Consultivo de La Rioja, interpretativo del Reglamento sobre tramitación de los dictámenes del Consejo Consultivo.

B) Disposiciones generales dictadas durante 2001.

Durante 2001 se han dictado las siguientes disposiciones generales referentes al Consejo Consultivo de La Rioja:

1

Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja

(B.O.R. núm. 66, de 2 de junio de 2001, y

B.O.E. núm 147, de 20 del mismo mes y año)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Consultivo de La Rioja fue creado por la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja que dedicó al mismo el Capítulo II del Título VII, artículos 97 a 102. Dichos preceptos fueron posteriormente modificados por la Ley 10/1995, de 29 de diciembre, modificadora de la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Tasas, Régimen Jurídico y Local y Función Pública. Por Decreto 33/1996, de 7 de junio, se aprobó el Reglamento del Consejo Consultivo, que ha venido rigiendo su vida institucional durante este período.

Finalmente, tras la reforma operada mediante Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, el artículo 42 del Estatuto de Autonomía de La Rioja ha reconocido al Consejo Consultivo como el órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma y ha establecido que su composición y funciones se regularán por Ley, la cual garantizará su imparcialidad e independencia.

Con objeto de cumplir este mandato estatutario, transcurrido un tiempo prudencial durante el cual se ha constatado la satisfactoria operatividad del Consejo Consultivo, así como los aspectos en que era conveniente una reforma, se hace aconsejable acometer una regulación definitiva del mismo que mediante una disposición legal fije sus competencias, estatuto jurídico de régimen y funcionamiento.

Para la regulación adoptada, se han seguido las pautas del Consejo de Estado y del Derecho Autonómico comparado sobre normativa de Altos Organismos Consultivos similares, adaptándolas a la realidad y necesidades de La Rioja.

La Ley se compone de seis Capítulos, dedicado el primero de ellos a las "Disposiciones Generales", en el que, además de definir la naturaleza y el carácter del Consejo se establece el sentido facultativo de la consulta con la excepción de los supuestos en que las leyes lo fijan como preceptivo y, además, los dictámenes así emitidos no serán vinculantes, salvo previsión legal en contrario.

El Capítulo II regula la "Composición", destacándose la designación de tres de sus cinco miembros por el Parlamento de La Rioja y la elección del Presidente de entre los Consejeros que resulten nombrados. Del estatuto de los Consejeros se destaca su inamovilidad, regulándose también un núcleo básico de incompatibilidad dirigido a preservar su independencia.

Las "Competencias" se recogen en el Capítulo III, respondiendo, en cuanto al carácter preceptivo de la consulta, al elenco de materias que tradicionalmente ha sido confiado al Consejo de Estado, con algunas adiciones fruto del ámbito autonómico en el que se inserta la institución.

En el Capítulo IV, "Funcionamiento", se materializa el carácter colegiado de los acuerdos mediante la adopción de los mismos por mayoría de los asistentes, sin perjuicio de que se formulen votos particulares y de que el Presidente ostente voto de calidad. Se regulan los plazos de emisión de los dictámenes y la petición de documentación complementaria por el Consejo al órgano consultante.

Finalmente, se dedica el Capítulo V, "Administración y servicios del Consejo", a regular los medios materiales y personales del Consejo Consultivo y su régimen presupuestario y de gestión económica.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza, autonomía y sede.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el Consejo Consultivo de La Rioja es el órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. El Consejo Consultivo, en el ejercicio de sus funciones, gozará de plena autonomía orgánica y funcional, en garantía de su objetividad e independencia.
3. Su sede radicará en la ciudad de Logroño, sede de las instituciones autonómicas.
4. Ningún otro órgano o entidad de la Comunidad Autónoma, incluida la Administración local o institucional, podrá emplear la denominación Consejo Consultivo.

Artículo 2. *Consulta y dictámenes.*

1. En el ejercicio de su función consultiva velará por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de La Rioja y el resto del ordenamiento jurídico, en cuyo conjunto

normativo fundamentará el Consejo su dictamen. Excepcionalmente valorará aspectos de oportunidad y conveniencia, si así lo solicita expresamente la autoridad consultante.

2. La consulta será preceptiva cuando en ésta u otra ley así se establezca, y facultativa en los demás casos.

3. Salvo disposición de norma con rango de ley en sentido contrario, los dictámenes del Consejo no serán vinculantes.

4. Los asuntos sobre los que haya dictaminado el Consejo no podrán ser sometidos a dictamen ulterior de ningún otro órgano o institución consultiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos dictaminados por el Consejo Consultivo, cuando sea preceptiva su intervención en los mismos, expresarán si se acuerdan conforme a su dictamen o se apartan de él. En el primer caso, se empleará la fórmula "conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja"; en el segundo "oído el Consejo Consultivo de La Rioja".

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 3. *Nombramiento y duración.*

1. El Consejo Consultivo de La Rioja estará integrado por cinco Consejeros nombrados por el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante Decreto, tres a propuesta del Parlamento Riojano y dos a propuesta del Gobierno de La Rioja, todos ellos entre juristas de reconocido prestigio con más de diez años de experiencia profesional efectiva.

2. Los miembros del Consejo serán nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos hasta un máximo de tres períodos.

3. Finalizado el primer mandato, la renovación parcial de los miembros del Consejo Consultivo se realizará a razón de uno por año, comenzando por los de mayor edad y por los designados por el Gobierno, y concluyendo por el Presidente. La renovación parcial correspondiente al cuarto año afectará a los dos últimos Consejeros.

4. Corresponde al Presidente del Consejo promover ante el Parlamento y el Gobierno el procedimiento de renovación, con cuatro meses de antelación a la expiración de los nombramientos.

5. Expirado el período por el que fueron nombrados, los Consejeros continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos que sean designados.

Artículo 4. *Presidente.*

1. El Presidente del Consejo Consultivo será nombrado, de entre sus miembros, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante Decreto.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones de presidencia del Consejo Consultivo serán asumidas, hasta que se proceda a una nueva elección o cese la causa de sustitución, por el Consejero más antiguo y, si la antigüedad fuera la misma, por el de mayor edad.

Artículo 5. *Letrado-Secretario General.*

El Consejo Consultivo contará con un puesto de trabajo denominado de Letrado-Secretario General. Será provisto mediante el procedimiento de libre designación efectuado por el propio Consejo Consultivo entre funcionarios de la Administración Pública del Grupo A, que ostenten la condición de Licenciados en Derecho y que tengan, como mínimo, cinco años de antigüedad en la función pública.

Artículo 6. *Incompatibilidades, obligaciones y derechos.*

1. La condición de miembro del Consejo Consultivo de La Rioja será incompatible con:
 - a) La de cualquier cargo político del Estado, Comunidades Autónomas o Entes locales.
 - b) La de miembro del Parlamento Europeo, Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento Riojano u otros Parlamentos Autonómicos.
 - c) La situación de activo en cualquier cargo perteneciente a las carreras judicial o fiscal.
 - d) La de miembro del Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, Consejo de Estado, Defensor del Pueblo o instituciones similares de las Comunidades Autónomas.
 - e) El desempeño de funciones directivas en partidos políticos, sindicatos de trabajadores o asociaciones de empresarios.
 - f) Con el ejercicio de cargos de toda índole en empresas concesionarias, contratistas, arrendatarias o administradoras de obras o servicios públicos, cualquiera que sea su ámbito territorial.
2. Quien hubiera sido designado miembro del Consejo Consultivo deberá, en el plazo de los diez días siguientes a su designación y siempre antes de la toma de posesión, cesar en el cargo o actividad incompatible, de lo contrario se entenderá que renuncia al cargo de Consejero. La misma norma se aplicará en el caso de incompatibilidad sobrevenida.

3. Los Consejeros quedan obligados a asistir a las reuniones del Consejo y elaborar las ponencias que por el Presidente les sean encargadas, así como a guardar secreto de sus deliberaciones y actuaciones y abstenerse de intervenir en aquellos asuntos que así proceda, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

4. Los Consejeros tendrán derecho a los honores y distinciones que se establezcan en la normativa protocolaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a la percepción de indemnizaciones por desplazamiento, estancia, asistencia a las sesiones y ponencias, de acuerdo a lo que se disponga en el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, que podrá prever la especial dedicación del Presidente a estos efectos como representante de la Institución, sin que dé lugar a una retribución periódica fija.

Artículo 7. Pérdida de la condición de Consejero y suspensión de funciones.

1. Los miembros del Consejo Consultivo son independientes e inamovibles durante el tiempo de desempeño de su cargo, y sólo podrán cesar en su condición por:

- a) Renuncia.
- b) Expiración del plazo de su nombramiento sin que se hubiere acordado su renovación.
- c) Incapacidad permanente declarada por resolución judicial firme.
- d) Incompatibilidad sobrevenida.
- e) Incumplimiento grave de sus obligaciones.
- f) Haber sido condenado por delito doloso en sentencia firme.
- g) Haber sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio de cargo público en sentencia firme.
- h) Fallecimiento.

2. El cese se declarará por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicado en el Boletín Oficial de La Rioja. En los supuestos previstos en los apartados d) y e) del anterior apartado, será preciso el acuerdo favorable del Consejo tomado por mayoría absoluta de sus miembros, previa audiencia del interesado.

3. Las vacantes se cubrirán con arreglo al procedimiento establecido en esta Ley, por el tiempo de mandato que restase por cumplir al sustituido y a propuesta del órgano que hubiere intervenido en su designación.

4. Los miembros del Consejo Consultivo podrán ser suspendidos en sus funciones por el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja en caso de inculpación o procesamiento por delito doloso, atendiendo a la gravedad de los hechos, previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Artículo 8. *Funciones del Presidente.*

1. Corresponde al Presidente la representación del Consejo, convocar y fijar el orden del día de sus sesiones, presidirlas, dirigir las deliberaciones, turnar las ponencias de los asuntos entre los Consejeros y dirigir el personal y los servicios.
2. Le corresponde, igualmente, en materia presupuestaria y de gestión económica, las competencias recogidas en el artículo 17.

Artículo 9. *Funciones del Letrado-Secretario General.*

1. Corresponde al Secretario General Letrado ejercer las funciones del Secretario del Consejo y asistir jurídicamente a los Consejeros en el ejercicio de sus funciones.
2. Asiste a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, siendo sustituido, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por el Consejero de menor edad.
3. Igualmente, le corresponde, bajo la superior autoridad del Presidente, la dirección del personal, medios y servicios del Consejo, proponiendo al mismo y ejecutando las medidas que procedan en materia de régimen interior.
4. Queda sometido al régimen general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin más peculiaridades que las indicadas por esta Ley.

CAPÍTULO III. COMPETENCIAS

Artículo 10. *Dictámenes.*

1. El Consejo Consultivo de La Rioja emitirá dictamen en cuantos asuntos le sometan a su consulta el Presidente del Gobierno de La Rioja, el Gobierno de La Rioja o sus Consejeros.
2. La Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Consorcios en que participe la Comunidad Autónoma de La Rioja, las entidades que integran la Administración Local de La Rioja, así como la Administración Corporativa constituida en la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrán solicitar del Consejo Consultivo de La Rioja exclusivamente los dictámenes que sean preceptivos y se refieran a asuntos de su competencia, y siempre a través del titular de la Consejería competente por razón de la materia.
3. El Consejo Consultivo prestará asistencia al Parlamento de La Rioja en los casos en que así lo establezca el Reglamento de la Cámara.

Artículo 11. *Dictámenes preceptivos.*

El Consejo Consultivo deberá ser consultado en los siguientes asuntos:

- a) Proyectos de Decretos legislativos que se elaboren por el Gobierno en uso de una delegación legislativa.
- b) Anteproyectos de ley o proyectos de disposiciones administrativas, cualquiera que sea su rango, que afecten a la organización, competencia o funcionamiento del Consejo Consultivo.
- c) Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo o ejecución de leyes estatales o autonómicas.
- d) Recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencias que se planteen ante el Tribunal Constitucional, con carácter previo o posterior a la interposición de recurso. En este último caso el Gobierno acordará, en la misma sesión, interponer el recurso y formular la consulta.
- e) Conflictos de atribuciones que se susciten entre las diversas Consejerías y entre altos organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma.
- f) Revisión de oficio de los actos administrativos en los casos y con los efectos previstos en la Legislación vigente, y, en los mismos términos, los recursos administrativos de revisión.
- g) Reclamaciones que, en concepto de daños y perjuicios, se formulen ante la Administración Pública.
- h) Proyectos de transacciones extrajudiciales y de sometimiento a arbitraje sobre bienes y derechos de contenido económico de la Administración Pública.
- i) Nulidad, interpretación y resolución de los contratos administrativos y concesiones cuando se formule oposición por parte del contratista y, en todo caso, en los supuestos que así lo dispongan las normas aplicables.
- j) Cualquier otro asunto que, por disposición expresa de una ley, haya de ser consultado al Consejo Consultivo.

Artículo 12. *Dictámenes facultativos.*

Con carácter facultativo, podrá recabarse el dictamen del Consejo Consultivo en los siguientes asuntos:

- a) Anteproyectos de reforma del Estatuto de Autonomía.
- b) Anteproyectos de Ley.
- c) Proyectos de disposiciones de carácter general distintos de aquellos para los que se exige dictamen preceptivo.
- d) Cualquier otro cuando lo requiera su especial trascendencia o repercusión a juicio del órgano solicitante.

Artículo 13. *Memorias.*

El Consejo Consultivo remitirá anualmente al Parlamento y al Gobierno de La Rioja y publicará una memoria expresiva de sus actividades durante cada año, con los dictámenes emitidos y las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la actividad de la Administración Pública.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. *Deliberaciones y acuerdos.*

1. El Consejo Consultivo no podrá constituirse ni adoptar acuerdos sin la presencia de su Presidente y Secretario o de quienes les sustituyan, y de, al menos, la de dos Consejeros.
2. Los acuerdos se adoptarán por consenso y, en su defecto, por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
3. Los Consejeros que discrepen del dictamen o del acuerdo mayoritario podrán, dentro del plazo que reglamentariamente se determine, formular un voto particular por escrito que se acompañará al dictamen o acuerdo correspondiente.

Artículo 15. *Plazo de emisión de los dictámenes.*

1. Los dictámenes del Consejo Consultivo han de ser emitidos en un plazo de treinta días hábiles contados desde la recepción del expediente, salvo que en el escrito de consulta se haga onstar la urgencia del dictamen, en cuyo caso el plazo será de quince días hábiles.
2. Transcurrido el plazo correspondiente sin que se hubiere emitido dictamen, el órgano consultante podrá tener por cumplido el trámite de consulta preceptiva y continuar la tramitación del procedimiento.

Artículo 16. Documentación.

1. El Consejo Consultivo, a través de su Presidente podrá solicitar del órgano consultante que se complete el expediente con cuantos antecedentes e informes estime necesarios. En estos supuestos, el plazo para emitir el dictamen quedará en suspenso hasta la recepción de los documentos solicitados.
2. El Consejo Consultivo podrá invitar a informar ante él, por escrito u oralmente, a los organismos o personas que tengan competencia técnica notoria en las cuestiones relacionadas con los asuntos sometidos a consulta.

CAPÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL CONSEJO

Artículo 17. Régimen presupuestario y gestión económica.

1. El Consejo elaborará su anteproyecto de presupuesto, que figurará como una Sección dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Corresponde al Presidente del Consejo la ordenación de gastos y pagos así como el ejercicio de las restantes competencias en materia de ejecución del presupuesto.
3. El régimen de contabilidad e intervención se ajustará a lo establecido en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja con las precisas adaptaciones.

Artículo 18. Régimen de personal.

1. El personal del Consejo Consultivo queda sujeto al régimen general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja sin más peculiaridades que las establecidas en la presente Ley.
2. El Consejo Consultivo propondrá al Gobierno de La Rioja la plantilla de personal del Consejo.
3. Los puestos de trabajo se clasificarán y proveerán por el Consejo Consultivo, ajustándose a los límites contenidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales, y de conformidad con la normativa reguladora de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. El Consejo Consultivo tendrá autonomía en la gestión de su personal que dependerá orgánica y funcionalmente del mismo.

Disposición Adicional Primera.

El Gobierno de La Rioja podrá dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Ley.

Disposición Adicional Segunda.

El Consejo Consultivo elaborará su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento en el plazo de seis meses, que será elevado al Gobierno de La Rioja para su aprobación.

Disposición Adicional Tercera.

El Gobierno de La Rioja, a través de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, garantizará la disponibilidad de los medios materiales y personales que el Consejo Consultivo precise.

Disposición Transitoria Única.

Los actuales miembros del Consejo Consultivo continuarán en sus cargos hasta la finalización del mandato que les corresponda con arreglo a la legislación anterior, en cuanto dicha continuación no se oponga al modelo orgánico previsto en la presente Ley. Las renovaciones parciales que procedan se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango legal o reglamentario se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y, en especial los artículos 97 a 102 de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Disposición Transitoria de la Ley 10/1995, de 29 de diciembre, modificadora de la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Tasas, Régimen Jurídico y Local y Función Pública.

2

**LEY 6/2000, DE 19 DE DICIEMBRE, DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA, DE
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
RIOJA PARA 2001.**

(B.O.R. núm 162 y B.O.E. núm. 313, ambos de 30 de diciembre de 2000)

.....

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Los créditos destinados en las Secciones 01 y 03 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se librarán en firme a nombre del Parlamento y del Consejo Consultivo de La Rioja, respectivamente, a medida que éstos lo soliciten de la Consejería de Hacienda y Economía.

.....

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley, que se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, entrará en vigor el día 1 de enero de 2001.

....

3

ACUERDO 2/2001, DE 17 DE ENERO, DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DIETAS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA DURANTE EL AÑO 2001

1.- Cuantías.-

a) La dieta por asistencia a cada reunión del Consejo Consultivo de La Rioja se establece en: 25.000 ptas. por reunión y asistente.

b) La dieta por asistencia a cada reunión del Consejo Consultivo de La Rioja con presentación de ponencia calificada por el Presidente como Ordinaria se establece en: 75.000 ptas.

c) La dieta por asistencia a cada reunión del Consejo Consultivo de La Rioja con presentación de ponencia calificada por el Presidente como Especial se establece en: 100.000 ptas.

d) La dieta por asistencia a cada reunión del Consejo Consultivo de La Rioja con presentación de ponencia calificada por el Presidente como Cualificada se establece en: 150.000 ptas.

2.- Reglas de aplicación.

A estos efectos se observarán las siguientes reglas:

a) Se entenderá por sesión el período de tiempo dedicado a agotar un orden del día y por reunión la sesión o parte de la sesión del Consejo Consultivo que tenga lugar un mismo día con duración igual o superior a dos horas.

b) Se entenderá por asistente al miembro del Consejo Consultivo que haya permanecido presente durante toda la reunión.

c) Las dietas por asistencia con ponencia sólo podrán ser percibidas por el ponente que se trate y una sola vez por asunto, cualquiera que sea el número de sesiones o reuniones que se empleen en su debate y aprobación. El ponente tendrá derecho a percibir las dietas por asistencia que le correspondan.

d) La calificación de las ponencias como ordinarias, especiales o cualificadas se efectuarán por el Presidente del Consejo Consultivo, teniendo en cuenta la especial importancia de la consulta efectuada y la dificultad inherente a la elaboración de la correspondiente ponencia.

3.- Vigencia.

El presente Acuerdo será aplicable durante el año 2001 y sucesivos, mientras no sea sustituido por otro.

4

**ACUERDO 6/2001, DE 4 DE JULIO, DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE LA RIOJA, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA
RIOJA.**

(B.O.R. núm 81, de 7 julio de 2001)

En virtud del artículo 17 del Reglamento del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 33/1996, de 7 de junio, a la vista de lo previsto en el art. 18.3 de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja, y del Acuerdo 9/1999, de 15 de septiembre, del propio Consejo, por el que se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del mismo, el Consejo Consultivo acuerda, por unanimidad, aprobar y publicar en el B.O.R. la siguiente relación de sus puestos de trabajo:

Denominación	Núm. de puestos	Tipo de personal	Sistema de provisión	Nivel Complem. destino	Complem.es pecífico(mensual/euros).	Observaciones
<i>Letrado Secretario General</i>	1	F	LD-CM	30	1.783,384	A)
<i>Secretario/a del Presidente</i>	1	E	I	B)	B)	B)
<i>Auxiliar Administrativo</i>	1	L/F	CM	C)	C)	C)

CLAVE DE INICIALES:

E.- Personal eventual

L.- Personal Laboral

F.- Personal funcionario

I.- Modalidad de provisión de puestos que hace referencia a cuando el puesto, por tener encomendadas funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o eventual provisto por libre designación.

LD-CM.- Libre designación previo concurso de méritos.

CM.- Concurso de méritos.

A) Reservado a funcionarios de la CAR, Grupo A, Licenciados en Derecho, con 5 años de antigüedad como mínimo en la función pública.

B) Las retribuciones de este puesto serán las mismas de las Secretarías de los Directores Generales de la Administración Pública de la C.A.R.

C) Las retribuciones de este puesto serán las mismas de puestos semejantes en la Administración Pública de la C.A.R.

**DECRETO 43/2001, DE 11 DE OCTUBRE, POR EL QUE
SE DESARROLLA LA LEY 1/2001, DE 16 DE MARZO,
REGULADORA DE LOS HONORES, DISTINCIONES Y PROTOCOLO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

(B.O.R. núm 126, de 20 de octubre de 2001)

(Se inserta sólo lo relativo al régimen de precedencias en lo que afecta al Consejo Consultivo)

...

Artículo 28. Actos oficiales.

- 1.- Son actos oficiales en la Comunidad Autónoma los organizados por sus instituciones o autoridades para la celebración de festividades, acontecimientos y conmemoraciones.
- 2.- A tal efecto, son consideradas instituciones de la Comunidad Autónoma las que conforman, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, su régimen jurídico de autogobierno.
- 3.- Por su parte, serán consideradas autoridades los titulares de los órganos administrativos que, de acuerdo con las normas de competencias aplicables en cada caso, tengan la facultad de representar a la institución en la que se inscriben. A los efectos de este Decreto serán consideradas autoridades, en todo caso, los cargos mencionados en el artículo 29, en el anexo único al presente Decreto o en sus correspondientes actualizaciones.

Artículo 29. Precedencias

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1/2001, de 16 de marzo, reguladora de los honores, distinciones y protocolo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los actos oficiales organizados por autoridades o instituciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja regirá el siguiente orden de precedencias:

1. Presidente del Gobierno de La Rioja.
2. Presidente del Parlamento de La Rioja.
3. Alcalde del municipio en que se celebre el acto
4. Vicepresidente del Gobierno de La Rioja.
5. Demás Consejeros del Gobierno de La Rioja por su orden.
6. La Mesa del Parlamento.
7. Ex Presidentes del Gobierno de La Rioja.

8. Diputados del Parlamento de La Rioja.
9. Rector de la Universidad de La Rioja.
- 10. Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja.**
11. Presidente del Consejo Económico y Social de La Rioja.
12. Directores Generales y asimilados.
13. Alcaldes

Artículo 31. Asignación de la Presidencia

1.- La presidencia de los actos oficiales organizados por instituciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja corresponderá, por su orden, a las siguientes autoridades:

- Presidente del Gobierno de La Rioja.
- Presidente del Parlamento de La Rioja.
- Alcalde del municipio donde se celebra el acto.
- Vicepresidentes del Gobierno de La Rioja, por su orden.
- Demás Consejeros según el orden establecido en el anexo.

2.- No obstante lo anterior, la presidencia de estos actos podrá ser asignada por quien organice el acto.

Artículo 32. Sustituciones.

1.- La autoridad que legalmente sustituya en el cargo a otra autoridad tendrá la misma precedencia que corresponde a la autoridad sustituida.

2.- La autoridad que represente por delegación a una autoridad superior ocupará el lugar que tenga asignado su propio cargo.

3.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando ostente la representación del Presidente del Gobierno de La Rioja o del Parlamento ocupará el lugar que le corresponda a la autoridad representada, salvo que la autoridad delegada concorra con otra de superior precedencia comprendida en los números 1 al 5 del artículo 29, en cuyo caso se situará inmediatamente después de éstos.

Artículo 33. Autoridades estatales

En los actos oficiales a los que asistan autoridades estatales, civiles o militares, se estará a lo que determina la normativa estatal respecto a sus autoridades y prelación relativa, y, en lo demás, se aplicará el presente Reglamento.

Artículo 34. Otras autoridades

Cualquier autoridad o representante social no previsto en el presente Decreto, que asista a un acto oficial, tendrá la prelación que determine quien organice el acto, atendiendo a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 35. Efectos del régimen de precedencias

El régimen de precedencias queda limitado exclusivamente a los efectos del mismo, sin que confiera rango u honor, ni implique modificación de jerarquía o competencias previstas por las normas correspondientes.

Artículo 36. Responsabilidad de organización

Corresponde a los Secretarios Generales Técnicos velar por el cumplimiento de este reglamento en los actos organizados por sus respectivas Consejerías, y a quien ostente el Protocolo de la Presidencia del Gobierno de la Rioja en los actos a los que asista el Presidente.

....

Disposición final segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEGUNDA PARTE

MEMORIA DE 2001

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja, (B.O.R. núm. 66, de 2 de junio de 2001), a cuyo tenor, “*el Consejo Consultivo remitirá anualmente al Parlamento y al Gobierno de La Rioja y publicará una Memoria expresiva de sus actividades durante cada año, con los dictámenes emitidos y las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la actividad de la Administración Pública*”, la presente Memoria constará de dos secciones:

-En la primera, se exponen las actividades desarrolladas por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año de 2001, y

- En la segunda, se incluyen las sugerencias que el Consejo Consultivo estima oportuno efectuar para la mejora de la actuación administrativa en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SECCIÓN PRIMERA

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA DURANTE EL AÑO DE 2001.

Para una ordenada exposición de las actividades desarrolladas por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año de 2001 reseñaremos, en línea con lo efectuado en nuestras Memorias de años anteriores, los datos estadísticos relativos a los aspectos de composición, organización y personal; servicios, material, e instalaciones; función consultiva; asuntos económicos; y, finalmente, relaciones institucionales.

I COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

1. Composición: Altas y bajas de Consejeros Consultivos.

A) **Hasta el 3 de julio de 2001**, el Consejo Consultivo de La Rioja mantuvo la composición recogida en el Repertorio de 2000:

<p><i>-Presidente y Consejero electivo:</i></p> <p>D. Ignacio Granado Hijelmo.</p> <p><i>- Consejeros electivos:</i></p> <p>D. Antonio Fanlo Loras</p> <p>D. Jesús Zueco Ruiz</p> <p>D. Pedro de Pablo Contreras</p> <p>D. Joaquín Espert Pérez-Caballero</p>

B) Desde el 3 de julio de 2001, a consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley 3/2001, de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, éste se renovó parcialmente al cesar, D. Ignacio Granado Hijelmo, como Presidente y Consejero electivo (Decretos núms. 3 y 4/2001) y D. Jesús Zueco Ruiz, como Consejero electivo (Decreto 2/2001), siendo nombrado como Presidente D. Joaquín Espert-Pérez Caballero (Decreto núm. 7/2001), y como Consejeros electivos, D^a. María del Bueyo Diez Jalón, a propuesta del Parlamento (Decreto núm. 5/2001), y D. José María Cid Monreal, a propuesta del Gobierno (Decreto núm. 6/2001). Todos estos Decretos son de fecha 29 de junio y se publicaron en el B.O.R. núm. 79, de 3 de julio de 2001, en cuya fecha tuvo lugar la toma de posesión de los nuevos miembros del Consejo el cual, por lo tanto, quedó constituido de la siguiente manera:

-Presidente y Consejero electivo:

D. Joaquín Espert Pérez-Caballero

- Consejeros electivos:

D. Antonio Fanlo Loras

D. Pedro de Pablo Contreras

D^a. María del Bueyo Diez Jalón

D. José María Cid Monreal

2. Organización interior: Nombramiento de Consejeros para suplencia y ayuda al Sr. Presidente del Consejo Consultivo.

Por Acuerdo 1/2001, de 17 de enero, se mantuvo la designación efectuada en 1997 de D. Jesús Zueco Ruiz como Consejero encargado de la suplencia del Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad, y la de D. Joaquín Espert Pérez-Caballero, efectuada en 1999, como Consejero encargado de auxiliar al Sr. Presidente en asuntos de secretaría del Consejo; si bien, desde 3 de julio de 2001, una vez producida la renovación parcial del Consejo, las funciones de suplencia recayeron en el Consejero D. Antonio Fanlo Loras, como Consejero más antiguo, a tenor del artículo 4.2 de la nueva Ley reguladora 3/2001, de 31 de mayo, así como, transitoriamente, las de secretaría, hasta la resolución del concurso de méritos previsto por el artículo 5 de la misma Ley para proveer el puesto de Letrado Secretario General.

3. Personal.

Hasta julio de 2001 se mantuvo la situación de personal descrita en nuestro Repertorio de 2000. Por Acuerdo 6/2991, de 4 de julio (B.O.R. núm 81, de 7 de julio) se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo de La Rioja que se incluye en el apartado de Normativa de este Repertorio y en la que, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo. 5 de la Ley reguladora, figura el nuevo puesto funcional de Letrado-Secretario General.

Por Acuerdo núm 7/2001, de 4 de julio (B.O.R. núm. 81, de 7 de julio), se convocó concurso de méritos para proveer el referido puesto de trabajo entre funcionarios del grupo A, Licenciados en Derecho con un mínimo de 5 años de antigüedad en la función pública. La resolución de dicho concurso se efectuó, mediante Acuerdo 8/2001, de 31 de julio (B.O.R. núm 94, de 7 de agosto de 2001), en el sentido de nombrar para el referido puesto, en los términos de la convocatoria, al funcionario D. Ignacio Granado Hijelmo que seguidamente tomó posesión del mismo.

En cuanto al resto del personal, durante 2001 no se produjo alteración en este apartado respecto a la situación descrita en nuestra Memoria de 2000, siendo de destacar únicamente que, por Resolución núm.100/2001, de 5 de julio, D^a. Lucía Martínez Galán fue prorrogada como Secretaria del Presidente con el carácter de personal eventual.

II. SERVICIOS, MATERIAL E INSTALACIONES.

1. Sede provisional del Consejo Consultivo y su equipamiento.

El Consejo Consultivo sigue manteniendo su sede provisional de la que ya se dio cuenta en las Memorias de años anteriores en un ala independiente del propio Palacio Regional, sito en la logroñesa calle del General Vara de Rey, número 3.

Durante 2001 se han efectuado pequeñas obras de reforma interior y amueblamiento de dicha sede para acomodarla a las necesidades derivadas de la reorganización de la Presidencia y Secretaria General del Consejo determinada por la nueva Ley reguladora (Ress. núms. 121 a 123, 139, 150, 152, 176, 177, 191 y 192/01).

2. Equipamiento informático.

Durante 2001 el Consejo Consultivo de La Rioja ha proseguido, en colaboración con la empresa de informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR), el desarrollo del Programa Informático de que dábamos cuenta en anteriores Memorias.

A) Programa informático del Consejo Consultivo de La Rioja.

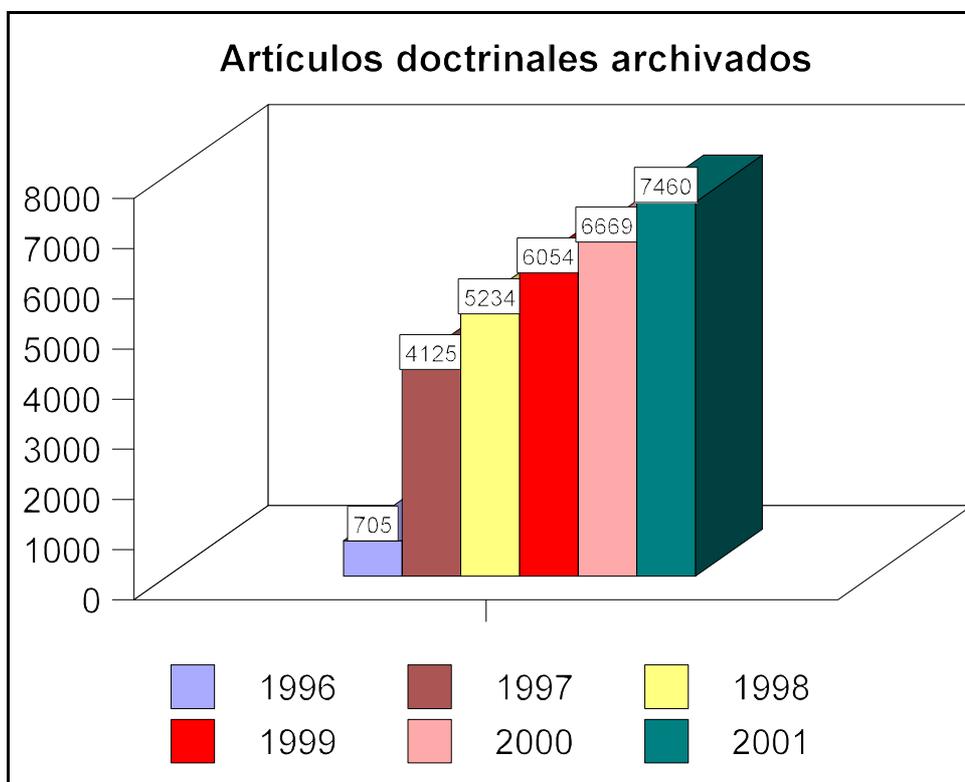
En 2001 ha sido completamente operativo el *Programa informático del Consejo Consultivo* diseñado por SAICAR dentro del entorno Windows para ordenadores tipo PC y compatibles, del que dimos cuenta en nuestra Memoria de 1997 a la que nos remitimos, reseñando únicamente las alteraciones y modernizaciones.

a) Programa AS-400.

No se han producido novedades dignas de mención

b) Base de datos *Knosys* del Consejo Consultivo.

Durante 2001 los distintos apartados de esta base de datos han funcionado correctamente y se han incrementado notablemente sus respectivos registros, debiendo destacar especialmente el fondo de artículos doctrinales que se incrementó durante el año 2001 en 790 documentos superando ya los 7.500 registros documentales cuya digitalización ha continuado efectuando la empresa VirtualCom (Res. 92/01).



c) Otros programas informáticos

El Consejo Consultivo cuenta en 2001 con las licencias para los programas reseñados en las Memorias de años anteriores que se han reforzado con la adquisición de actualizaciones (Res. 32/01) y programas complementarios, concretamente *OmniPage 11* (Res. 137/01).

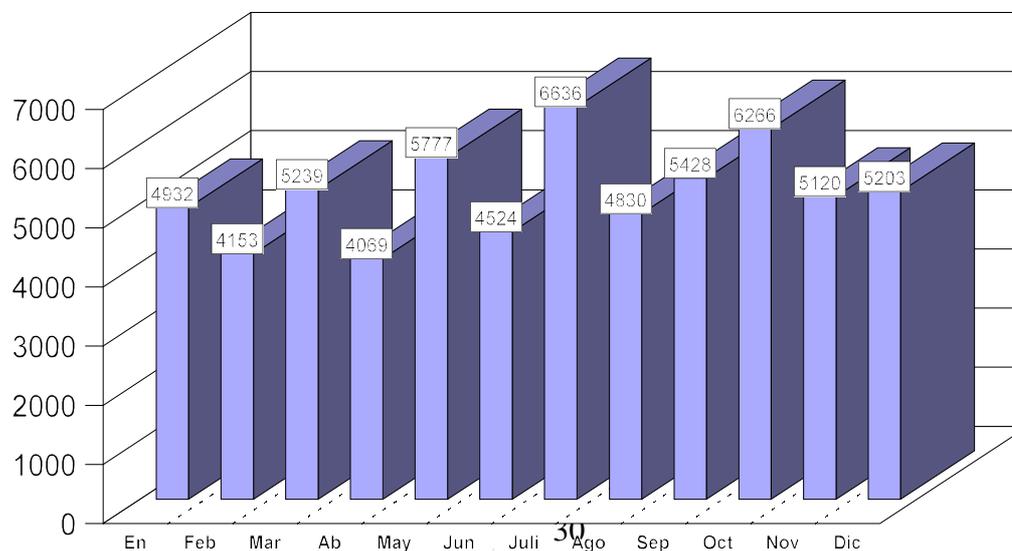
B) Conexión a Internet, dominio propio, correo electrónico y páginas *webb* del Consejo Consultivo.-

Se mantiene la situación descrita en la Memoria de 1999. El *dominio propio* del Consejo Consultivo de La Rioja www.ccrioja.es, así como la dirección general para correo electrónico ccrioja@ccrioja.es siguen plenamente operativas

En 2001 la página web del Consejo: www.ccrioja.es, gestionada por la empresa VirtualCom y de la que dábamos cuenta en nuestra Memoria de 2000, ha sido actualizada en su contenido, especialmente en los apartados de *memorias* y *dictámenes* aprobados por el Consejo, todo ello a texto íntegro, con sus *índices* de referencias y materias y con un buscador, un apartado para *noticias*, así como una completa sección de *enlaces* a múltiples direcciones de carácter jurídico e institucional.

El número mensual de peticiones de datos y consultas a la página web del Consejo Consultivo oscila en torno a las 5.000, lo que supone unas 60.000 visitas al año (concretamente, 54.846 entradas).

Consultas mensuales a la página web www.ccrioja.es



En cuanto a las estadísticas de contenidos más solicitados, hemos observado que la sección más visitada es la de enlaces, primero alojados directamente en el directorio <http://www.ccrioja.es/enlaces.htm>, y, a partir del mes de mayo, en el directorio <http://www.ccrioja.es/enlaces/index.htm>, que incluye un útil índice auxiliar. Dentro de esta sección, los apartados que han registrado más entradas a lo largo del año han sido *Instituciones españolas*, *Instituciones europeas y extranjeras*, por este orden. También en esta sección, entre las *Materias y disciplinas jurídicas*, las más solicitadas son *Derecho administrativo*, *Derecho comunitario europeo*, y *Derecho Constitucional*, por este orden.

En cuanto las demás secciones, las que siguen en interés para los navegantes son los *Dictámenes*, la *Normativa* y las *Memorias*, por este orden. Y, dentro de los *Dictámenes*, registran más entradas el *Índice analítico de materias y doctrina legal*, seguido por los *índices numérico y cronológico*.

C) Material informático.

Durante 2001 el Consejo Consultivo ha renovado el material informático reseñado en nuestras Memorias anteriores, dotándose del siguiente nuevo equipamiento para el desarrollo de sus actividades:

- Cinco Ordenadores Portátiles Toshiba SAT PR-4600 Pentium III (Res.169/01)
- Tres Ordenadores VL-400 Pentium (Res.60, 149 y 167/01).
- Una Grabadora HP-CD Wrinter Plus (Res. 71/01).
- Una fotocopiadora Kónica 7020 (Res. 73/01)

D) Bases de datos jurídicas del Consejo Consultivo.-

Durante 2001 el Consejo Consultivo ha conservado las suscripciones referidas en nuestra Memorias anteriores a las que nos remitimos y se ha dotado, mediante las oportunas licencias y suscripciones, de la Base de Datos jurídicos *Aranzadi Westlay* (Res. 163/01).

3. Archivo: Datos estadísticos de expedientes tramitados.

Como datos estadísticos extraídos de nuestro Archivo en 2001 destacamos los siguientes:

A) Acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo durante 2001.

NÚMERO	SESIÓN	REUNIÓN	FECHA	ASUNTO
1/01	1/01	Primera	17-01-01	<i>Renovación de titulares de las funciones de auxilio al Presidente en materia de suplencia y Secretaría del Consejo para el año 2001.</i>
2/01	1/01	Primera	17-01-01	<i>Modificación del régimen de dietas del Consejo Consultivo para el año 2001.</i>
3/01	4/01	Única	12-02-01	<i>Aprobación de la Cuenta General del Consejo correspondiente al año 2000.</i>
4/01	11/01	Única	19-06-01	<i>Aprobación de la convocatoria del puesto de Letrado Secretario General.</i>
5/01	11/01	Única	19-06-01	<i>Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.</i>
6/01	12/01	Única.	04-07-01	<i>Aprobación de la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo</i>
7/01	12/01	Única.	04-07-01	<i>Aprobación de la publicación de la convocatoria del puesto de Letrado Secretario General</i>
8/01	14/01	Única	31-07-01	<i>Adjudicación del puesto de Letrado Secretario General</i>
9/01	17/01	Única	28-09-01	<i>Compatibilidad del puesto de Letrado Secretario General con el de Profesor Asociado en la Universidad de La Rioja.</i>
10/01	22/01	Primera	04-12-01	<i>Aprobación del Repertorio General y Memoria 2000.</i>
11/01	22/01	Primera	04-12-01	<i>Aprobación del Pliego de prescripciones técnicas de la contratación del Repertorio General y Memoria 2000.</i>

B) Resoluciones del Presidente del Consejo Consultivo durante 2001.

El Reglamento del Consejo Consultivo de 1996, vigente en 2001, en sus artículos 15 y 16, atribuye a su Presidente facultades administrativas, en cuyo ejercicio la Presidencia del Consejo

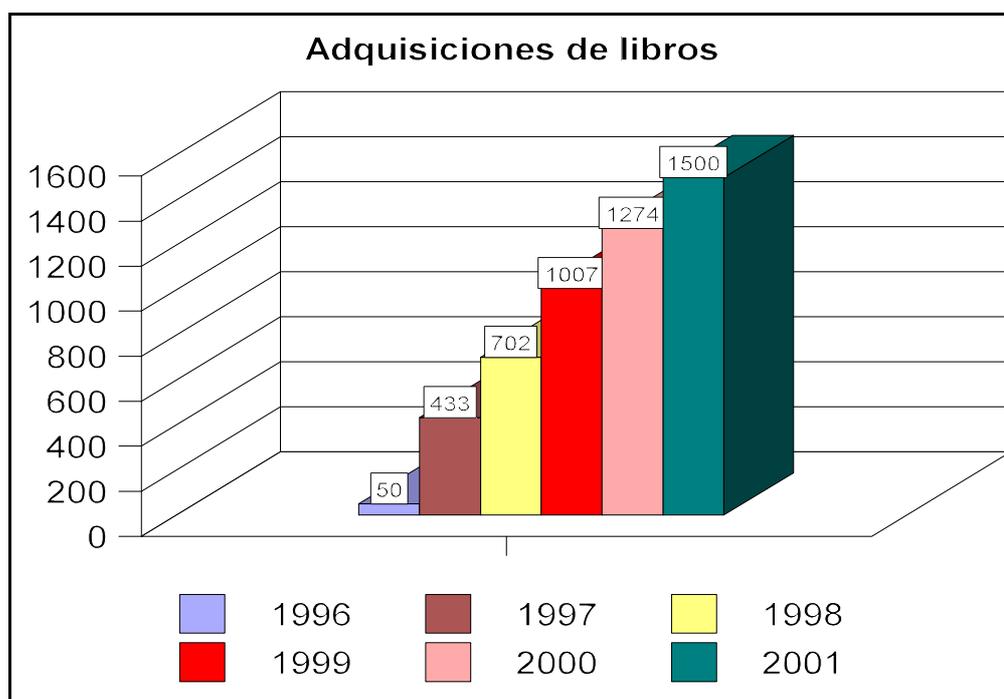
Consultivo ha dictado durante el año 2001, un total de 193 Resoluciones, relativas a las siguientes materias:

- Designación de Consejeros ponentes para los dictámenes.
- Calificación de las ponencias emitidas a efectos de dietas.
- Órdenes de pago por servicios y suministros diversos.
- Autorizaciones de suscripciones a publicaciones periódicas.
- Autorizaciones de adquisiciones de libros y material diverso.
- Modificaciones presupuestarias de su competencia.
- Asuntos varios y de mera tramitación.

4. Biblioteca.

A) Libros.

Durante el año 2001 se ha continuado la política de adquisiciones, prestando especial atención a las obras de temática constitucional, autonómica y jurisprudencial en materias competenciales y administrativas relativas a cuestiones en las que tiene competencia consultiva el Consejo. En total se adquirieron 226 ejemplares que elevan el total de la biblioteca a 1.500 volúmenes.



B) Suscripciones.

Del mismo modo, se ha seguido la política de suscripciones iniciada en 1996 manteniendo las contratadas con las principales publicaciones periódicas, tanto legislativas, como jurisprudenciales y doctrinales, prestando singular atención a la legislación y jurisprudencia europea y española sobre los aspectos constitucionales y estatutarios de competencia del Consejo Consultivo. Como alta se registra la suscripción al *Servicio de Actualidad legislativa* de Ed. Civitas (Res 21/01).

III. FUNCIÓN CONSULTIVA.-

1. Sesiones y reuniones.-

El artículo 39 del Reglamento del Consejo Consultivo de 1996 (vigente en 2001) entiende por sesión el período de tiempo dedicado a agotar un orden del día y por reunión la parte de sesión

realizada en un mismo día. Durante 2001 el Consejo Consultivo ha celebrado 24 sesiones, distribuidas en un total de 26 reuniones. Las sesiones números 1 y 22 constaron de dos reuniones, mientras que el resto fueron sesiones de reunión única. Las fechas concretas de dichas sesiones y reuniones son las siguientes:

Sesión 1/01, Reunión primera, de 17 de enero.

Reunión segunda, de 18 de enero.

Sesión 2/01, Reunión única, de 29 de enero.

Sesión 3/01, Reunión única, de 2 de febrero.

Sesión 4/01, Reunión única, de 12 de febrero.

Sesión 5/01, Reunión única, de 21 de febrero.

Sesión 6/01, Reunión única, de 12 de marzo.

Sesión 7/01, Reunión única, de 21 de marzo.

Sesión 8/01, Reunión única, de 5 de abril.

Sesión 9/01, Reunión única, de 7 de mayo.

Sesión 10/01, Reunión única, de 30 de mayo.

Sesión 11/01, Reunión única, de 19 de junio.

Sesión 12/01, Reunión única, de 4 de julio.

Sesión 13/01, Reunión única, de 10 de julio.

Sesión 14/01, Reunión única, de 31 de julio.

Sesión 15/01, Reunión única, de 13 de septiembre.

Sesión 16/01, Reunión única ,de 18 de septiembre.

Sesión 16/01, Reunión única ,de 18 de septiembre.

Sesión 17/01, Reunión única ,de 28 de septiembre.

Sesión 18/01, Reunión única ,de 19 de octubre.

Sesión 19/01, Reunión única ,de 22 de octubre.

Sesión 20/01, Reunión única ,de 30 de octubre.

Sesión 21/01, Reunión única ,de 7 de noviembre

Sesión 22/01, Reunión primera, de 4 de diciembre.

Reunión segunda, de 5 de diciembre.

Sesión 23/01, Reunión única ,de 11 de diciembre.

Sesión 24/01, Reunión única ,de 14 de diciembre.

2. Tramitación de expedientes.-

A) Registro.

Durante el año de 2001 se registraron 246 entradas de documentos oficiales (frente a 267 el año anterior), así como 256 salidas (frente a 288 el año anterior).

B) Procedimiento.-

Para una aplicación armónica de los distintos preceptos reglamentarios relativos a la tramitación y archivo de los dictámenes, el Consejo Consultivo, en su Sesión 5/1996, de 4 de julio, aprobó, por unanimidad, un Acuerdo interpretativo del Reglamento sobre tramitación de los dictámenes del Consejo Consultivo, que se incluyó en la Sección de Normativa *del Repertorio General* de 1996 y que ha seguido observándose durante el año de 2001.

3. Consultas.-

A) Número de consultas recibidas.-

Durante el año 2001 se recibieron en el Consejo Consultivo de La Rioja 56 consultas,

- *Del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja*: 2 (DD. núms. 34 y 45).

- *Del Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja*, 7 (DD. núms. 3, 4, 14, 31, 33, 38 y 55), aunque en realidad son 3, ya que 4 de ellas corresponden a Ayuntamientos, como luego se indica.

- *De la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda*, 6 (DD. núms.1, 11, 26, 46 y 47).

- *Del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural*, 5 (DD. núms. 5, 11, 26, 46 y 47).

- *Del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes*, 14 (DD. núms. 6, 7, 24, 29,3 0, 32,3 5, 36, 37, 39, 40, 41, 42 y 43).

-*Del Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Medio Ambiente*, 13 (DD. núms. 8, 9, 13, 15, 16, 19,

20, 21, 22, 23, 27, 28 y 53).

- *Del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sociales*, 5 (DD. núms.17, 25, 41, 54 y 56).

- *Del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía*, 4 (DD. núms.44, 50, 51 y 52).

- *De Administración Local de La Rioja*: 4 (D. 3/01, del Ayuntamiento de Nájera; D. 33/01, del Ayuntamiento de Logroño; D. 38/01, del Ayuntamiento de Arnedo; y D. 55/01, del Ayuntamiento de Logroño) que están contabilizados entre las consultas formuladas por el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

B) Consultas con expedientes incompletos.-

Durante 2001 no fue preciso solicitar a la autoridad consultante que se completasen antecedentes respecto a ningún expediente consultivo. En el expediente que dio lugar al Dictamen 51/01, la Administración facilitó, sin embargo, datos complementarios.

4. Ponencias.

Durante el año 2001 se han designado 56 Ponencias. Una de ellas, la correspondiente al D. 11/01 fue realizada por tres ponentes (D. Ignacio Granado Hijelmo, D. Pedro de Pablo Contreras y D. Antonio Fanlo Loras). Podemos dividir las, por razón de su calificación por Resolución de la Presidencia del Consejo, en:

- 43 Ponencias *ordinarias* (las correspondientes a los DD. núms. (1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 49 y 52)

- 12 Ponencias *especiales* (las correspondientes a los DD. núms. 4, 11, 35, 45,47, 48, 50, 51, 53, 54, 55 y 56).

- 0 Ponencias *cualificadas*.

5. Incidencias.-

A) Votos particulares.-

Durante el año 2001 se formuló un voto particular por el Consejero D. Ignacio Granado Hijelmo en el Dictamen 4/01 (asunto del *Balneario de Arnedillo*).

B) Abstenciones.

Durante el año 2001 se han registrado tres abstenciones por concurrencia de causa legal: la del Consejero D. José María Cid Monreal, que se ausentó del debate y votación en el expediente consultivo relativo al Dictamen núm. 48/01 (asunto de *responsabilidad patrimonial por el fallecimiento de D^a Carlota Bonachía*); y la de los Consejeros D. Antonio Fanlo Loras y D. Pedro de Pablo Contreras que también se ausentaron en el debate y votación del expediente consultivo relativo al Dictamen 6/01 (asunto de *complementos retributivos del profesorado universitario*).

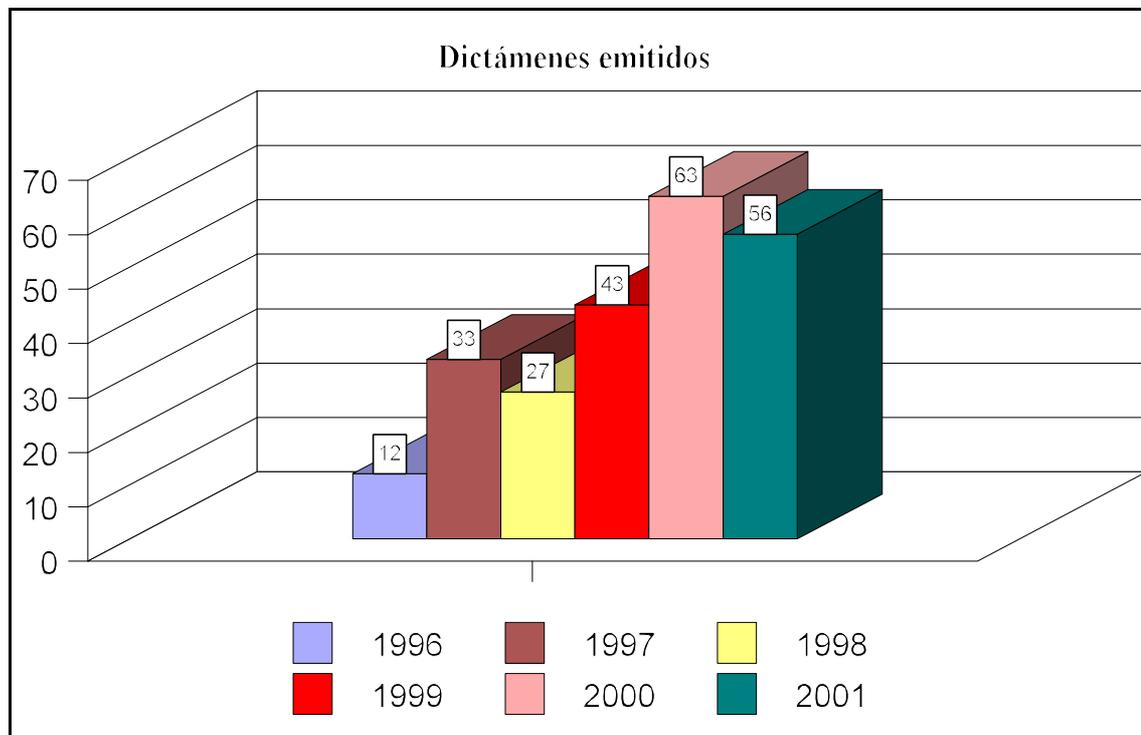
C) Votaciones.

Salvo el antes citado Dictamen 4/01 (asunto *Balneario de Arnedillo*), que se aprobó por mayoría con un voto particular ya referido, el resto de los Dictámenes emitidos en 2001 han sido aprobados sin necesidad de votación mediante la modalidad reglamentaria de consenso por unanimidad entre los Consejeros presentes en cada caso, dándose la circunstancia de que la totalidad de los Consejeros ha asistido a todas las reuniones, excepto los tres casos de ausencia por abstención antes señalados.

6. Dictámenes.

El siguiente gráfico ilustra sobre la labor consultiva del Consejo en los años en que lleva

fun
cio
n a
n d
o:



A) Dictámenes emitidos.-

Seguidamente incluimos la relación de los 56 Dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año 2001, ordenados por su número.

INDICE DE DICTÁMENES EMITIDOS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA DURANTE EL AÑO 2001

NÚMERO	SOLICITANTE	PONENTE	TÍTULO
1/01	Cª Obras Públicas	D.Joaquín Espert	<i>Procedimiento administrativo de Responsabilidad patrimonial de la Administración instado por Dña M. T. R. G. de M., en relación a los daños ocasionados en las lonjas de su propiedad por filtraciones de aguas</i>
2/01	Cª Obras Públicas	D.Jesús Zueco Ruiz	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración instado por D. I. J. S. L., por el accidente de circulación ocurrido el 29 de agosto de 1999, en el p.k. 22 '00 de la N-111, término municipal de Trevijano, consistente en el choque contra una piedra .</i>
3/01	Cº Desarrollo A. (Ayto. de Nájera)	D. Pedro de Pablo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración instado por D. M. Á. M. G., por las lesiones sufridas en sus derechos , como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.</i>
4/01	Cº Desarrollo A.	D. Pedro de Pablo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración instado por D. J. O. S. V., por su cese como médico director del Balneario de Arnedillo, desde el 11-junio 1991 hasta finalización temporada del año 1997.</i>
5/01	Cº Agricultura	D. Joaquín Espert	<i>Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 2.152/1972, de 13 de julio, que declaraba de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Agoncillo.</i>
6/01	Cº Educación	D. Jesús Zueco	<i>Expediente sobre el “Documento de Bases para un sistema de complementos retributivos para el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja”.</i>
7/01	Cº Educación	D. Jesús Zueco	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos del Instituto de Educación Secundaria “La Laboral”, presentada por D. J. L. P. S. y Mª D. A. M., como representantes del menor M. P. A.</i>

8/01	Cº Turismo	D. Antonio Fanlo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración, presentado por D. J. M. S., en relación a la colisión con un jabalí en el p.k. 40,500 de la carretera LR-123, término municipal de Arnedo, el 1 de abril de 2000.</i>
9/01	Cº Turismo	Ignacio Granado	<i>Anteproyecto de Ley de Turismo de La Rioja.</i>
10/01	Cº Obras Públicas	D. Joaquín Espert	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Administración presentado por D. V. F. A. como consecuencia del accidente de tráfico sufrido el día 27-7-99 en la Ctra. Fuenmayor-Navarrete por el gran charco de agua y barro que había en la calzada.</i>
11/01	Cº Agricultura	D. Ignacio Granado, D. Pedro de Pablo y D. Antonio Fanlo.	<i>Procedimiento administrativo instado por D.J. L. H. S., solicitando la concesión de "nueva plantación de viñedo" en la parcela de Entrena, paraje Babiero-polígono 17, propiedad de D. B. R. B.</i>
12/01	Cº Obras Públicas	D. Pedro de Pablo.	<i>Proyecto de Decreto por el que se modifican el D. 63/1998, de 13 de noviembre, modificado por D. 71/1999, de 12 de noviembre, por el que se establecen ayudas autonómicas complementarias al Plan Nacional de Vivienda y Suelo, previsto en el R. D. 1186/1998, para el periodo 1998/2001 y el D. 32/1992, de 9 de julio, por el que se regula la descalificación voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial.</i>
13/01	Cº Turismo	D. Joaquín Espert	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración promovido por D. G. F. R., debido a la colisión con un tejón.</i>
14/01	Cº Desarrollo A.	D. Jesús Zueco	<i>Procedimiento administrativo de resolución de la concesión administrativa de gestión del servicio de promoción turística de La Rioja en el Centro Riojano de Barcelona.</i>
15/01	Cº Turismo	D. Antonio Fanlo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración promovido por D. E. B. M., por el ataque de buitres a su ganado.</i>
16/01	Cº Turismo	D. Joaquín Espert	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración instado por D. A. J. O. como consecuencia del accidente sufrido el día 29 de julio de 2000 en el p.k.35,500 en la Ctra. Arnedo-Grávalos por la invasión en la calzada de un corzo.</i>
17/01	Cº Salud	D. Joaquín Espert	<i>Proyecto de Decreto por el que se regulan las prestaciones de inserción social.</i>

18/01	C ^a Obras Públicas	D. Jesús Zueco	<i>Procedimiento administrativo de Responsabilidad patrimonial de la Administración instado por D. J. C. M. sobre el accidente de tráfico sufrido por su automóvil F. T., LO-XXXX-X el día 9 de enero de 1998 en la Ctra. LR-208 p.k.1,5 como consecuencia de las obras que se estaban realizando misma.</i>
19/01	C ^o Turismo	D. Pedro de Pablo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración promovido por D. A. L. M. , por el ataque de buitres a su ganado.</i>
20/01	C ^a Turismo	D. Jesús Zueco	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración instado por D. J. J. de la F. A., como consecuencia de la colisión de su vehículo con un corzo, el 2 de abril de 2000, en la N-111, en el p.k. 275.700</i>
21/01	C ^o Turismo	D. Jesús Zueco	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración promovido por Dña S. C. D., en representación de T. S.L., como consecuencia de la colisión de su camión con un ciervo en el término municipal de Lumbreras.</i>
22/01	C ^o Turismo	D. Antonio Fanlo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración, promovido por S. L. A. en representación de D. M. M. B., por la comisión de su vehículo con un ciervo, en el término municipal de Ortigosa de Cameros.</i>
23/01	C ^o Turismo	D. Pedro de Pablo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración promovido por D. E. V. B., en representación de D. J. F. R., como consecuencia de la comisión de su furgoneta con un ciervo en el término municipal de Villanueva de Cameros.</i>
24/01	C ^o Cultura	D. Jesús Zueco	<i>Proyecto de Decreto por el que se dictan normas de supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares, para su uso en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</i>
25/01	C ^o Salud	D. Antonio Fanlo	<i>Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de las Tasas por Inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y otros productos de origen animal.</i>
26/01	C ^o Agricultura	D. Pedro de Pablo	<i>Procedimiento administrativo de revisión de oficio 17/2000 a instancia de D. V. G. S., relativo a plantaciones de viñedo.</i>

27/01	Cº Turismo	D. Joaquín Espert	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración instado por Dña. A.G. P., en representación de M. y Dña. C. A. M. como consecuencia del accidente sufrido el día 6 de diciembre de 2000 por la invasión de un corzo en la carretera.</i>
28/01	Cº Turismo	D. Antonio Fanlo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración instado por D. J. I. M. de P. y la Cía. A., S.A, de S. y R. con motivo del accidente sufrido por su coche el día 21 de febrero de 2000 por la invasión en la calzada de un jabalí.</i>
29/01	Cº Educación	D. Pedro de Pablo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración RP 15/00 instado por el padre del menor J. R. Y. M., con motivo del accidente escolar sufrido en el Centro "Tomás Mingot", de Logroño el día 26 de octubre de 2000 del que resultó con heridas en la dentadura.</i>
30/01	Cº Educación	D. Pedro de Pablo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración RP 16/00 instado por el padre de la menor E. A. F., con motivo del accidente escolar sufrido en el Colegio Público "Cervantes", de Fuenmayor el día 10 de noviembre de 2000, del que resultó con heridas en la dentadura.</i>
31/01	Cº Desarrollo A. (Ayto. Logroño)	D. Joaquín Espert	<i>Procedimiento administrativo de resolución del contrato de obras de construcción de 511 nichos-momia en el cuadro nº 14 de la ampliación del Cementerio Municipal de Logroño</i>
32/01	Cº Educación	D. Antonio Fanlo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración promovido por Doña B. P. J., por daños consistentes en la fractura de los incisivos y herida inciso-contusa en la encía sufridos por su hija, la menor, L. R. P., en el Colegio Público "Milenario de la Lengua Castellana", de Logroño.</i>
33/01	Cº Desarrollo A. (Ayto. de Logroño)	D. Pedro de Pablo	<i>Procedimiento administrativo de resolución del contrato de obras de mejora del alumbrado en la calle San Antón, de Logroño.</i>
34/01	Presidente. CAR	Mª del Bueyo	<i>Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 1/2001, de 16 de marzo, reguladora de los honores, distinciones y protocolo de la CAR.</i>
35/01	Cº Educación	D. Antonio Fanlo	<i>Proyecto de Decreto por el que se regulan las Escuelas de animación infantil y juvenil de tiempo libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</i>

36/01	Cº Educa- ción	D. Joaquín Espert	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración promovido por Dª B. C. R. como consecuencia del accidente escolar sufrido por su hija T. en el Colegio Público “Milenario de la Lengua” de Logroño el día 15-01-01, con rotura de diente.</i>
37/01	Cº Educa- ción	D. Joaquín Espert	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración interpuesto por Dª S. C. M. como consecuencia del accidente escolar sufrido por su hijo J. en el Colegio Público “Vuelo Madrid-Manila” de Logroño el día 06-02-01, con rotura de dientes.</i>
38/01	Cº Desa- rrollo A. (Ayto. de Arnedo)	Dña. María del Bueyo Díez Jalón	<i>Procedimiento administrativo de revisión de oficio de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Arnedo, de 28 de marzo de 1994, relativa a la deducción de haberes del funcionario D. J. S. del S. con motivo de su baja por I.L.T.</i>
39/01	Cº Educa- ción	Dª María del Bueyo Díez Jalón	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración promovido por Dª Mª D. C. G. como consecuencia del accidente escolar sufrido por su hijo Antonio en el Colegio Rural Agrupado “Camero Nuevo” de Torrecilla en Cameros el día 28-11-00, con rotura de varios dientes.</i>
40/01	Cº Educa- ción	D. Antonio Fanlo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración promovido por D. J. M. B. A. como consecuencia del accidente escolar sufrido por su hija L. en el Colegio Público “Ntra.Sra. del Carmen” de Ortigosa de Cameros el día 10-10-00, con lesiones en los dientes.</i>
41/01	Cº Educa- ción	D. Pedro de Pablo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración promovido por D. L. Mª M. Jiménez como consecuencia del accidente escolar sufrido por su hijo D., en el Colegio Público “Las Gaunas” de Logroño el día 15-03-01, con rotura de uno de los dientes superiores.</i>
42/01	Cº Educa- ción	D. Pedro de Pablo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración promovido por Dª Mª P. R. E. como consecuencia del accidente escolar sufrido por su hija P.a en el I.E.S. “M.F. Quintiliano” de Pradejón el día 03-04-01, con rotura de las gafas.</i>
43/01	Cº Educa- ción	D. José Mª Cid	<i>Procedimiento administrativo de Rrsponsabilidad patrimonial de la Administración promovido por Dª R. D. H. como consecuencia del accidente sufrido en el Colegio Público “Milenario de la Lengua” de Logroño el día 26-10-00 cuando esperaba en el patio del colegio para entrevistarse con los profesores y un alumno le propinó un balonazo en el oído.</i>

44/01	Cº Hacienda	D. Joaquín Espert	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración promovido por D. J. L. I. G., por el vertido de agua en el inmueble de su propiedad sito en la calle G. V. XX e. de Logroño que alberga dependencias administrativas de la CAR.</i>
45/01	Presidente CAR	D. José Mª Cid	<i>Proyecto de Decreto por el que se modifica el D. 40/1990, de 15 de febrero, sobre creación, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Protección Civil de la CAR.</i>
46/01	Agricultura	D. Pedro de Pablo	<i>Procedimiento administrativo de revisión de oficio 16/2000, interpuesto por D. J. L. H. S., relativo a la titularidad de registro de viñas.</i>
47/01	Cª Agricultura	D. Pedro de Pablo	<i>Proyecto de Decreto por el que se regula la producción integrada en productos agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja.</i>
48/01	Cº Salud	D. Pedro de Pablo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración promovido por D. N. B. P., por el fallecimiento por atropello, en la travesía de la carretera de Logroño-Pamplona, de su hija C., ingresada en la planta de Psiquiatría del Hospital de La Rioja.</i>
49/01	Cª Obras Públicas	José Mª Cid	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración instado por Dª N. L. M. como consecuencia del accidente sufrido el 16-12-99 en la C/. S. A. de Calahorra.</i>
50/01	Cº Hacienda	José Mª Cid	<i>Proyecto de Decreto de segunda modificación del D. 92/1995, de 27 de octubre, por el que se regula la modalidad del bingo acumulado en el ámbito de la CAR.</i>
51/01	Cº Hacienda	Dª María del Bueyo Díez Jalón	<i>Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de juego de La Rioja</i>
52/01	Cª Hacienda	D. Antonio Fanlo	<i>Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración instado por D. D. O. M., como consecuencia del accidente de circulación sufrido el día 16-8-00 en la Ctra. LR-113, p.k. 51.700 debido al mal estado de la misma por obras.</i>
53/01	Cº Turismo	Dª María del Bueyo Díez Jalón	<i>Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de Saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja.</i>

5401	Cº Salud	Dª María del Bueyo Díez Jalón	<i>Proyecto de Decreto de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja.</i>
55/01	Cº Desarrollo A. (Ayto. de Logroño)	D.Joaquín Espert	<i>Proyecto modificado nº 2 de las obras de terminación del campo de Fútbol Municipal de " Las Gaunas".</i>
56/01	Cº Salud	D.Antonio Fanlo	<i>Proyecto de Decreto por el que se regulan los Registros de acogimientos y adopciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja.</i>

La ordenación de los mismos por razón de la materia sobre la que versan es la siguiente:

A) Sobre iniciativa legislativa del Gobierno:

- Sobre *Anteproyectos de Ley*: 1 (Dictamen núm. 9).
- Sobre *Proyectos de Reglamento*: 14 (DD. núms. 5, 12, 17, 24, 25, 34, 35, 45, 47, 50, 51, 53, 54 y 56).

B) Sobre actividad administrativa:

- Sobre *asuntos de personal*: 2 (DD. núms. 4 y 6).
- Sobre *revisión de oficio* de actos administrativos: 4 (DD. núms. 38, 11, 26 y 46, estos tres últimos relativos a expedientes de plantación de viñedos.)
- Sobre *contratos administrativos*: 4 (DD. núms. 14, 31, 33 y 55).
- Sobre *responsabilidad patrimonial de la Administración*, 31, de ellos 9 sobre *accidentes en general* (DD. núms. 1, 2, 3, 10, 18, 44, 48, 49 y 52), 11 sobre *accidentes escolares* (DD. núms, 7, 29, 30, 32, 36, 37, 39, 40, 41, 42 y 43) y 11 sobre *daños causados por animales salvajes* (DD. núms. 8, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 27 y 28).

B) Dictámenes pendientes de despacho.

Al finalizar el año de 2001 el Consejo Consultivo de La Rioja tenía 3 expedientes consultivos pendientes de despacho que se emitieron como Dictámenes en 2002 (DD. núms. 1, 2, y 3/02).

C) Dictámenes destacables.-

La labor consultiva del Consejo durante el año 2001 se ha reducido en 7 dictámenes con respecto al año anterior ya que las consultas formuladas y los dictámenes emitidos en 2001 han sido 56, frente a los 63 emitidos

en 2000, cifra, no obstante, que sigue siendo similar a la de otros Consejos Consultivos de Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

En el aspecto cualitativo es de destacar:

- *En lo relativo a Anteproyectos de Ley*, durante 2001 sólo se ha remitido uno para consulta, el referente a la *Ley de Turismo de La Rioja* (Dictamen 9/01), a diferencia de los 4 que se remitieron en 2000.

- *En el ejercicio por el Gobierno de La Rioja de su potestad reglamentaria*, se ha notado una estabilización pues se han enviado al Consejo Consultivo para dictamen 14 Proyectos de Decreto, prácticamente igual que durante el año anterior en que enviaron 15. Concretamente tales Proyectos se referían a las siguientes materias:

Acogimientos y adopciones.
Casinos.
Concentración parcelaria.
Escuelas de animación infantil, juvenil y de tiempo libre.
Establecimientos alimentarios.
Honores, distinciones y protocolo.
Juego.
Libros de textos no universitarios.
Prestaciones de inserción social.
Productos agroalimentarios.
Protección civil.
Saneamiento y depuración de aguas residuales.
Tasas.
Viviendas de Protección Oficial

Por su trascendencia económica y social destacan los Dictámenes relativos a complementos retributivos del profesorado universitario (D. 6/01)

Desde el punto de vista doctrinal destacan los criterios sentados en materia de personal médico de Balnearios (D. 4), naturaleza y régimen del turismo (D.9), derechos de plantación de viñedos (DD. 11, 17, 46) y juego (DD. 50 y 51), así como la consolidación y perfeccionamiento de la doctrina del propio Consejo Consultivo en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por daños causados por animales de especies protegidas o cinegéticas (cfr. *supra* DD. sobre responsabilidad), así como en materia de accidentes escolares (cfr. *supra* DD. sobre responsabilidad).

Respecto a la actividad administrativa, se ha centrado sobre todo en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración, contratos administrativos y revisión de oficio de actos administrativos, así como en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

7. Decisiones recaídas en asuntos dictaminados.

Siguen observándose disfunciones en orden al cumplimiento por parte de las autoridades competentes de la obligación establecida en el art. 45.2 del Reglamento del Consejo Consultivo de dar cuenta al mismo de la resolución adoptada en los expedientes sometidos a su consulta y de indicar si las disposiciones generales han sido aprobadas *conforme* al dictamen del Consejo Consultivo o simplemente *oído* el mismo, por lo que, sólo de una forma aproximada puede conocerse el grado de conformidad de la Administración con el Consejo Consultivo. A tal efecto, podemos reseñar la siguiente variada tipología:

A) Son 22 los expedientes consultivos en los que *no se ha recibido comunicación alguna* (concretamente se trata de los relativos a los Dictámenes núms. 3, 4, 5, 6, 7, 14, 28, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 55), lo que equivale a dejar sin contestación el 39% de los Dictámenes, porcentaje que, si bien mejora en un 10% al del año anterior (en que fue el 49% con 31 expedientes sin respuesta), hay que seguir estimando excesivamente alto y que debe corregirse en lo sucesivo.

B) Se han recibido 17 resoluciones que emplean la expresión reglamentaria “*de acuerdo con el Consejo Consultivo*” (concretamente, en los expedientes consultivos de los Dictámenes núms. 1, 2, 8, 11, 13, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 47 y 54), lo que supone un 30% del total de los dictámenes emitidos.

C) Son conformes con el Dictamen del Consejo, pero no lo indican con la citada expresión reglamentaria, 9 resoluciones comunicadas (relativas a los Dictámenes núms. 15, 19, 25, 34, 48, 52, 50, 51 y 56), lo que supone el 16%. Si este grupo se suma al anterior, tendríamos un total de 26 resoluciones comunicadas que han sido dictadas con arreglo a lo dictaminado por el Consejo, lo que eleva el porcentaje de conformidad comunicada al 46 %.

D) Se registran 3 expedientes consultivos en los que se ha recibido comunicación, pero, en el acto o disposición a que la misma se refiere, se ha omitido toda referencia al Consejo Consultivo, a pesar de que éste los dictaminó previamente. Este supuesto concurre en los expedientes consultivos de los Dictámenes núms. 12, 31 y 45, lo que supone el 5 % del total de los emitidos. No se contabiliza aquí el expediente relativo al Dictamen núm. 9 ya que, al tratarse de un Anteproyecto de Ley, no existe obligación reglamentaria de que, al final de la Exposición de Motivos, figure, en su momento, la previa intervención del Consejo Consultivo.

E) En 4 expedientes se registran Resoluciones comunicadas en las que figura la fórmula reglamentaria “*oído el Consejo Consultivo*”. Son las relativas a los Dictámenes núms. 10, 17, 49 y 53, lo que supone un 7 % del total.

IV ASUNTOS ECONÓMICOS.

1. Dietas por asistencia al Consejo.

La Ley reguladora confiere derecho a dietas por asistencia las cuales deben ser fijadas por el propio Consejo Consultivo en virtud de su autonomía orgánica y funcional. A tal efecto, se adoptó por Acuerdo 2/2001, de 17 de enero, el régimen de dietas para 2001 que se incluye como norma núm 3 en la parte relativa a Normativa de este Repertorio.

2. Procedimiento presupuestario del Consejo para 2001.

El Consejo Consultivo ha continuado durante 2001 observando el Acuerdo 5/1997, de 19 de junio, sobre *Gestión administrativa y contable y tramitación de nóminas de su personal*, que recogíamos en la sección de normativa de nuestro *Repertorio General de 1997*, por el que se asumió íntegramente la gestión económica y financiera del Consejo Consultivo, incluido lo relativo a nóminas que también se asumió desde 1 de enero de 1998, tal y como expresábamos en nuestra Memoria de 1998.

3. Presupuesto del Consejo Consultivo para 2001.

De conformidad con lo establecido en nuestro Reglamento, el Consejo Consultivo, haciendo uso de su autonomía en materia presupuestaria, aprobó, en su Sesión 12/2000, de 15 de septiembre, el Anteproyecto de su Presupuesto para 2001 y lo remitió al Consejo de Gobierno para su inclusión como Sección independiente en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2001.

Dicho Presupuesto fue aprobado sin enmienda alguna, tanto por el Consejo de Gobierno como, definitivamente, por el Parlamento e incluido en la Ley 6/2000, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de La Rioja para 2001, de la que se da cuenta en el núm. 2 de la Sección de normativa de este *Repertorio General*.

Se incluye el referido Presupuesto en el epígrafe siguiente junto con la contabilidad del Consejo Consultivo durante 2001.

4 Contabilidad del ejercicio de 2001.

La actividad del Consejo Consultivo durante 2001 ha dado lugar, en su conjunto, a las siguientes operaciones contables:

A) Liquidación del Presupuesto de 2001

Concepto	Crédito Inicial	Modificaciones	Definitivo	Obligaciones	Pagos	P.P	Saldo
Capítulo I							
100.00	2.331.000	--	2.331.000	1.692.376	1.692.376	--	638.624
100.01	5.190.000	-575.000	4.615.000	3.353.496	3.543.496	--	1.071.504
100.99	150.000	--	150.000	--	--	--	150.000
110.00	1.167.000	--	1.167.000	1.105.676	1.105.676	--	61.342
110.01	1.150.000	--	1.150.000	1.781.674	1.781.674	--	-631.674
110.99	46.000	--	46.000	--	46.000
120.00	--	--	--	1.683.958	1.683.958	--	1.683.958

120.05	446.000	--	446.000	418.053	418.053	--	27.947
120.99	9.000	--	0.000	--	--	--	9.000
121.00	--	--	--	898.116	898.116	--	-898.116
121.01	--	--	--	1.245.691	1.245.691	--	-1.245.691
131.00	3.246.000	-1.500.000	1.746.000	--	--	--	1.746.000
131.01	633.000	--	633.000	--	--	--	633.000
131.99	78.000	--	78.000	--	--	--	78.000
160.00	3.668.000	--	3.668.000	3.666.927	3.666.927	--	1.073
Total Capítulo I	18.114.000	-2.075.000	16.039.000	16.035.967	15.713.069		3.033
Capítulo II							
212.00	350.000	1.500.000	1.850.000	1.478.157	1.478.157	--	371.843
215.00	250.000	470.000	720.000	1.084.537	1.084.537	--	-364.537
220.00	250.000	100.000	350.000	808.890	808.890	--	-458.890
220.01	2.500.000	--	2.500.000	2.384.611	2.384.611	--	115.389
220.02	2.475.000	850.000	3.325.000	3.561.969	3.561.969	--	-236.969
221.09	250.000	--	250.000	--	--	--	250.000
222.00	875.000	--	875.000	271.153	271.153	--	603.847
222.01	150.000	--	150.000	152.875	152.875	--	-2.875
226.06	300.000	--	300.000	--	--	--	300.000
226.09	200.000	--	200.000	183.556	183.556	--	16.444
227.06	1.225.000	--	1.225.000	1.691.050	1.691.050	--	-466.050
227.07	850.000	--	850.000	1.092.240	1.092.240	--	-242.240
227.09	575.000	--	575.000	452.400	452.400	--	122.600
230.	500.000	-490.000	10.000	5.115	5.115	--	4.885
231.	500.000	-370.000	130.000	126.725	126.725	--	3.275
233.	10.000.000	-1.850.000	8.150.000	8.150.000	8.150.000	--	--

Ejecución del Presupuesto 2001

5. Aprobación de la Cuenta General del Consejo Consultivo de 2000.

Por Acuerdo adoptado en la Sesión 4/01, de 12 de febrero, el Consejo Consultivo de La Rioja aprobó, por unanimidad, la Cuenta General del Consejo Consultivo de La Rioja correspondiente al ejercicio de 2000 y cuyo resumen general es el siguiente:

Resumen de la Cuenta General del Consejo Consultivo de La Rioja de 2000:

- Presupuesto definitivo:	30.771.000
- Ejecutado:	30.752.718
- Sobrante:	18.282
Total:	30.771.000
- Saldo final resultante: (reintegrado a Hacienda)	18.282
- Intereses producidos por la cuenta en 2000 y reintegrados a Hacienda)	5.078

6. Asistencia técnica en materia contable y financiera.

En 2001 continuó el contrato de asistencia técnica de que se daba cuenta en la Memoria de 1998 con la empresa *Síntesis Económica Asesores S.L.* de Logroño.

V. RELACIONES INSTITUCIONALES.

1. Memoria del Consejo Consultivo de 2000.

Por Acuerdo adoptado en la Sesión 10/2001, de 4 de diciembre, el Consejo Consultivo aprobó la *Memoria* de sus actividades correspondiente al año 2000, que se publicó en nuestro *Repertorio General* de dicho año, parte segunda, al que nos remitimos.

2. Repertorio General del Consejo Consultivo de 2000.

La precitada *Memoria*, junto con la *Normativa* del Consejo vigente a 31-12-00, las *Sugerencias* para la mejora de los servicios, el texto íntegro de los *Dictámenes* emitidos en 2000 y los completos *Índices* analítico, de referencias y de doctrina legal, fueron objeto de una publicación conjunta que se efectuó por la empresa riojana *Gráficas Ochoa S.A.* tras concurso que se le adjudicó con arreglo al Pliego de condiciones aprobado por Acuerdo 11/01, adoptado en la Sesión 11/01, de 4 de diciembre.

La obra, que lleva por título *Repertorio General de normativa, memoria, dictámenes y doctrina legal de 2000*, ha sido editada por el Consejo Consultivo de La Rioja en Logroño, 1999, depósito legal núm LR-158-1998 e ISBN núm. 84-923798-0-4, consta de 1.105 páginas y se presenta encuadernado en tela roja con el emblema del Consejo Consultivo en dorado tanto en la portada como en la lomera y se imprimieron 350 ejemplares.

Como ya expresábamos en Memorias anteriores la edición del *Repertorio General del Consejo Consultivo de La Rioja* es objeto de distribución institucional entre las autoridades y organismos de tipo jurídico de La Rioja, del Estado y de otras Comunidades Autónomas, a título de reciprocidad.

3. Relaciones con instituciones oficiales.

A lo largo de 2001 el Consejo Consultivo ha mantenido diversas relaciones con otras instituciones oficiales, entre las que cabe destacar las siguientes:

A) Con el Parlamento, el Gobierno y otras instituciones de la Comunidad Autónoma.

Durante 2001 el Consejo Consultivo, a través de su Presidente, ha mantenido las habituales relaciones institucionales con el Parlamento de La Rioja, Gobierno y demás instituciones de la Comunidad Autónoma de la Rioja, asistiendo en representación del Consejo a los diversos actos institucionales organizados por las mismas.

B) Con la Universidad.

Durante 2001, el Consejo Consultivo ha continuado observando con la Universidad de La Rioja el *Convenio de Colaboración* firmado en 1997 para posibilitar las prácticas en el mismo de alumnos de Derecho, cuyo texto se recogió en la Sección de Normativa del Repertorio General de 1997.

C) Con la Administración Local de La Rioja.

El Consejo Consultivo ha sido invitado a diversos actos institucionales de la Administración Local de La Rioja.

4. Relaciones institucionales con otros Altos Órganos Consultivos.-

En cumplimiento de esta función reglamentaria, el Consejo Consultivo de La Rioja ha mantenido durante el año de 2001 las habituales relaciones institucionales con el Consejo de Estado, los Altos Órganos Consultivos y los Servicios Jurídicos de las Comunidades Autónomas.

SECCIÓN SEGUNDA

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

El artículo 47.1 del Reglamento del Consejo Consultivo faculta a éste para exponer en sus Memorias las sugerencias que estime oportuno realizar para la mejora de la actuación administrativa.

Se trata de una facultad tradicional en el funcionamiento de los Altos Órganos Consultivos que tiene por objeto instrumentar en la práctica el diálogo de doble dirección entre los entes consultantes y los organismos consultivos en orden a una mejor administración de los asuntos públicos que les competen.

En ejecución de esa facultad, este Consejo Consultivo incluyó en el *Repertorio General* de 1996 unas amplias consideraciones generales sobre la posición institucional del Consejo Consultivo que siempre deben tenerse presentes y que nuevamente reiteramos. Por su parte, en los *Repertorios Generales* de años posteriores se recogieron como observaciones y sugerencias algunas más concretas referidas a distintos temas de interés administrativo.

En 2001 nos ocuparemos de la doctrina consultiva en otra materia muy sensible en La Rioja cual es el *régimen de la contratación administrativa*.

TERCERA PARTE

DICTÁMENES DE 2001

Durante el año 2001, el Consejo Consultivo de La Rioja ha emitido los siguientes Dictámenes que se incluyen a texto completo, salvo los datos de identidad de las personas que se reducen a sus iniciales.

Estos dictámenes pueden consultarse pulsando en la parte izquierda de la pantalla, en el epígrafe, Dictámenes>Índice cronológico>2001.

CUARTA PARTE

DOCTRINA LEGAL DE 2001

De los Dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año de 2001 se desprende la doctrina legal que seguidamente se extracta en los diversos índices que se acompañan

I

INDICE ANALÍTICO

Puede consultarse dicho índice, pulsando a la izquierda de la pantalla en el epígrafe [Dictámenes>Índices>Analítico>2001](#).

II

INDICE DE REFERENCIAS

NORMATIVAS

Y JURISPRUDENCIALES

Puede consultarse dicho índice, pulsando a la izquierda de la pantalla en el epígrafe [Dictámenes>Índices>Referencial>2001](#).